



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7110100 Radicado # 2026EE226990 Fecha: 2026-10-05

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER203482** del 14/09/2026.
Registro de petición 6539142026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

*“(…) SOLICITUD DE REVISION POR PODA DE ARBOL EN CONJUNTO RESIDENCIAL
(…)”*

*Solicito amablemente que nos colaboren con una visita técnica preventiva al conjunto residencial para
revisar el estado de salud actual del árbol.*

*Les pedimos el favor de orientar y verificar con la administración del conjunto la manera correcta en la
que se le debe hacer mantenimiento a este árbol, para asegurar que se utilicen técnicas adecuadas
que no lo lastimen.*

Anexos:

Fotografía del estado actual del árbol. (…)”.

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó visita de control y verificación el día 24/09/2026, encontrando al interior del Conjunto Residencial Antonio José de Sucre Mz 73, ubicado con dirección principal en la KR 79 G 57 A 24 SUR, la intervención antitécnica sobre un (1) árbol, ejemplar que es objeto de la petición.

De esta manera, de acuerdo con la situación evidenciada, el registro fotográfico adjunto, lo manifestado en la petición y a respectiva indagación en sitio, se logró verificar que la intervención sobre el individuo arbóreo se realizó con previo conocimiento y autorización de la administración del Conjunto Residencial Antonio José de Sucre Mz 73.

Por tal motivo, una vez consulta en el sistema de información documental, no se registra permiso de intervención silvicultural, por lo cual se procede a actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024 en el marco del debido proceso.

Por otra parte, al respecto de su apartado:

*“(…) Les pedimos el favor de orientar y verificar con la administración del conjunto la manera correcta
en la que se le debe hacer mantenimiento a este árbol, para asegurar que se utilicen técnicas
adecuadas que no lo lastimen. (…)*”.

En caso de requerir intervención silvicultural del arbolado en zonas comunes al interior de la KR 79 G 57 A 24 SUR, el representante legal de la propiedad horizontal debe solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso para tal fin.

Aunado a lo anterior, se aclara que dicha autorización para efectuar cualquier tipo de tratamiento Silvicultural se emitirá una vez el **representante legal** o propietario del predio (Conjunto Residencial Antonio José de Sucre Mz 73) cumpla con los requisitos exigidos por esta Secretaría.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 273º numeral 12 del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente:

12. Propiedad privada. *En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

(...)

Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen. (...).

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <https://forest.ambientebogota.gov.co/ventanillaVirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2026ER203482 del 14/09/2026.

 24 de septiembre de 2026 4.6121N 74.1757W 79d-20 Calle 57a Sur Kennedy Bogotá	 24 de septiembre de 2026 4.6121N 74.1756W 79d-20 Calle 57a Sur Kennedy Bogotá
Foto 1. Placa de ubicación de la visita.	Foto 2. Referencia de visita.
 24 de septiembre de 2026 4.6120N 74.1758W 79C-83 Calle 57a Bis Sur Kennedy Bogotá	 24 de septiembre de 2026 4.6121N 74.1758W 57A-24 Carrera 79g Kennedy Bogotá
Foto 3. Vista general árbol de jazmín del cabo (objeto de la petición) con intervención antitécnica.	Foto 4. Vista detalle #1 árbol de jazmín del cabo (objeto de la petición) con intervención antitécnica.

 24 de septiembre de 2026 4.6122N 74.1758W 57A-24 Carrera 79g Kennedy Bogotá	 24 de septiembre de 2026 4.6121N 74.1758W 57A-24 Carrera 79g Kennedy Bogotá
Foto 5. Vista detalle #2 árbol de jazmín del cabo (objeto de la petición) con intervención antitécnica.	Foto 6. Vista detalle #3 árbol de jazmín del cabo (objeto de la petición) con intervención antitécnica.

Elaboró:

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

05/10/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

05/10/2026

Aprobó: